

## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

### INFORME TÉCNICO-JURÍDICO REVISIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE PARA EL FOMENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO COMO UN TERRITORIO SOSTENIBLE

NOVIEMBRE, 2023

## I. ANTECEDENTES

Según memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0496-M de 29 de junio de 2023, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito en conformidad con lo requerido en la Sesión Ordinaria No. 003, de 19 de junio de 2023, por el señor Concejal Wilson Merino Rivadeneira, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, al amparo de lo establecido en el artículo 50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito solicita “...*término de ocho (8) días, remita para conocimiento de la Comisión en mención, su informe técnico y legal respecto del PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DE LA SECCIOÏN V DEL LIBRO I, DE LA GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD, LIBRO I.2. DE LA ORGANIZACIOÏN ADMINISTRATIVA DEL COÏDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO*”.

En virtud de lo señalado, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad (SDPC), según lo indicado, emite en el presente documento el informe técnico y jurídico respectivo al PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DE LA SECCIÓN V DEL LIBRO I, DE LA GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD, LIBRO I.2. DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

## II. DESARROLLO

La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad (SDPC), según el Reglamento Orgánico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Resolución No. C 0076 de 12 de diciembre de 2007 establece que la Secretaría cuenta con la misión de “(*...*) *Promover a Quito como ciudad productiva y competitiva, que genere empleo, y fomente las inversiones productivas y de servicios para crecer económicamente, mejorando el nivel de vida de sus habitantes. Potenciar la innovación tecnológica, el empleo bien remunerado, ofrecer bienes y servicios con altos índices de calidad tanto para el mercado interno como para las exportaciones.*”

En cumplimiento a la solicitud realizada con memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0496-M se emite el informe respectivo, sobre el “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DE LA SECCIÓN V DEL LIBRO I, DE LA GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD, LIBRO I.2. DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

## III. BASE NORMATIVA

- **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:**

El artículo 52 indica: “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios públicos y privados de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.

La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor”.

El artículo 54 señala: “Las personas o entidades que presten servicios públicos o que produzcan o comercialicen bienes de consumo, serán responsables civil y penalmente por la deficiente prestación del servicio, por la calidad defectuosa del producto, o cuando sus condiciones no estén de acuerdo con la publicidad efectuada o con la descripción que incorpore.

Las personas serán responsables por la mala práctica en el ejercicio de su profesión, arte u oficio, en especial aquella que ponga en riesgo la integridad o la vida de las personas”.

El artículo 66 indica: “Se reconoce y garantizará a las personas: numeral 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”.

El artículo 226 prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

El artículo 238 dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.

El artículo 276 indica que: “El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos (...) 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario, sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”.

El artículo 319 por su parte señala: “Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional”.

El artículo 416 establece: “Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y, en consecuencia: numeral 12. Fomenta un nuevo sistema de comercio e inversión entre los Estados que se sustente en la justicia, la solidaridad, la complementariedad, la creación de mecanismos de control internacional a las corporaciones multinacionales y el establecimiento de un sistema financiero internacional, justo, transparente y equitativo. Rechaza que controversias con empresas privadas extranjeras se conviertan en conflictos entre Estados”.

- **LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

El artículo 4 contempla: “Derechos del Consumidor.- Son derechos fundamentales del consumidor, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales, legislación interna, principios generales del derecho y costumbre mercantil, los siguientes:

1. Derecho a la protección de la vida, salud y seguridad en el consumo de bienes y servicios, así como a la satisfacción de las necesidades fundamentales y el acceso a los servicios básicos;
2. Derecho a que proveedores públicos y privados oferten bienes y servicios competitivos, de óptima calidad, y a elegirlos con libertad;
3. Derecho a recibir servicios básicos de óptima calidad;
4. Derecho a la información adecuada, veraz, clara, oportuna y completa sobre los bienes y servicios ofrecidos en el mercado, así como sus precios, características, calidad, condiciones de contratación y demás aspectos relevantes de los mismos, incluyendo los riesgos que pudieren presentar;
5. Derecho a un trato transparente, equitativo y no discriminatorio o abusivo por parte de los proveedores de bienes o servicios, especialmente en lo referido a las condiciones óptimas de calidad, cantidad, precio, peso y medida;
6. Derecho a la protección contra la publicidad engañosa o abusiva, los métodos comerciales coercitivos o desleales;
7. Derecho a la educación del consumidor, orientada al fomento del consumo responsable y a la difusión adecuada de sus derechos;
8. Derecho a la reparación e indemnización por daños y perjuicios, por deficiencias y mala calidad de bienes y servicios;
9. Derecho a recibir el auspicio del Estado para la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios, cuyo criterio será consultado al momento de elaborar o reformar una norma jurídica o disposición que afecte al consumidor; y,
10. Derecho a acceder a mecanismos efectivos para la tutela administrativa y judicial de sus derechos e intereses legítimos, que conduzcan a la adecuada prevención sanción y oportuna reparación de su lesión;
11. Derecho a seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan; y,
12. Derecho a que en las empresas o establecimientos se mantenga un libro de reclamos que estará a disposición del consumidor, en el que se podrá notar el reclamo correspondiente, lo cual será debidamente reglamentado”.

El artículo 5 dispone: “Obligaciones del Consumidor. - Son obligaciones de los consumidores:

1. Propiciar y ejercer el consumo racional y responsable de bienes y servicios;
2. Preocuparse de no afectar el ambiente mediante el consumo de bienes o servicios que puedan resultar peligrosos en ese sentido;
3. Evitar cualquier riesgo que pueda afectar su salud y vida, así como la de los demás, por el consumo de bienes o servicios lícitos; y,
4. Informarse responsablemente de las condiciones de uso de los bienes y servicios a consumirse.

- **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:**

El artículo 3, establece como principio del ejercicio de la autoridad y potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados “(...) b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir”.

El artículo 5, determina que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)”.

El artículo 84 establece que, entre otras, serán funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: “h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno”.

- **DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD (SDPC)**

**REGLAMENTO ORGÁNICO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, RESOLUCIÓN NO. C 0076 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2007.**

*“(...) SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO*

*(...) MISIÓN*

*Promover a Quito como ciudad productiva y competitiva, que genere empleo, y fomente las inversiones productivas y de servicios para crecer económicamente,*

*mejorando el nivel de vida de sus habitantes. Potenciar la innovación tecnológica, el empleo bien remunerado, ofrecer bienes y servicios con altos índices de calidad tanto para el mercado interno como para las exportaciones.”*

Dentro de las funciones específicas de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad está el promover el desarrollo económico del Distrito Metropolitano de Quito, para incrementar la generación de empleo; y, orientar la política general a las direcciones metropolitanas dependientes y las empresas, fundaciones y corporaciones que intervienen en el sector e impulsar la interrelación entre ellas para lograr la sinergia institucional de los diferentes entes municipales.

- **CÓDIGO DE COMERCIO**

El artículo 3 del mencionado cuerpo legal señala: “Los principios que rigen esta ley son:

- a) Libertad de actividad comercial;
- b) Transparencia;
- c) Buena fe;
- d) Licitud de la actividad comercial;
- e) Responsabilidad social y ambiental;
- f) Comercio justo;
- g) Equidad de género;
- h) Solidaridad;
- i) Identidad cultural; y,
- j) Respeto a los derechos del consumidor.

- **CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En el TÍTULO II, sobre EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y LAS FERIAS INCLUSIVAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en su Capítulo I, dispone textualmente lo siguiente:

Artículo 1191.- “Ámbito de aplicación.- El presente Título rige para las formas de organización económica popular y solidaria, sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios y las unidades económicas populares, legalmente organizadas, que actúan en el Distrito Metropolitano de Quito y buscan realizar actividades económicas de manera sustentable y sostenible. Se sujetan además a estas disposiciones las dependencias municipales que ejercen las funciones de rectoría, ejecución, regulación, control, fomento, fortalecimiento y acompañamiento de los procesos de la economía popular y solidaria.

Este Título no se aplica a las formas asociativas gremiales, profesionales, laborales, culturales, deportivas, religiosas, entre otras, cuyo objeto social principal no sea la realización de actividades económicas de producción de bienes o prestación de servicios.

Tampoco serán aplicables las disposiciones del presente Título, a las mutualistas, fondos de inversión ni a las formas societarias de capital previstas en la Ley de Compañías; a las empresas unipersonales y de responsabilidad limitada; y, las empresas públicas”.

Artículo 1192 “Objeto.- El presente Título tiene por objeto:

- a) Fomentar y fortalecer la economía popular y solidaria en su ejercicio y en la relación con la Municipalidad y con las otras formas de organización económica;
- b) Potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria que se desarrollan en el Distrito Metropolitano de Quito para alcanzar el sumak kawsay;
- c) Establecer el marco jurídico metropolitano en armonía con la normativa nacional para las organizaciones que integran la economía popular y solidaria;
- d) Instituir el régimen de derechos, obligaciones y beneficios de las personas y organizaciones sujetas a este Título; y,
- e) Establecer la institucionalidad pública metropolitana que ejercerá la rectoría, ejecución, regulación, control, fomento, fortalecimiento y acompañamiento, a las personas y organizaciones sujetas a este Título”.

Artículo 1193.- “Principios.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las personas y organizaciones amparadas por este Título, en el ejercicio de sus actividades, se guiarán por los siguientes principios, según corresponda:

- a) La búsqueda del buen vivir y del bien común;
- b) La prelación del trabajo sobre la acumulación del capital y de los intereses colectivos sobre los individuales;
- c) La promoción de la naturaleza social y solidaria del sistema económico local;
- d) El comercio justo y consumo ético y responsable;
- e) La equidad social;G
- f) La equidad de género;
- g) El respeto a la identidad cultural;
- h) La promoción de la soberanía alimentaria;
- i) La autogestión entendida como la corresponsabilidad de la comunidad organizada en la administración de los recursos de la Municipalidad;
- j) El desarrollo de las capacidades productivas y de los activos comunitarios endógenos;
- k) La no discriminación;
- l) El modelo de gestión participativo y democrático en todo su proceso;
- m) La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas;
- n) La distribución equitativa y solidaria de excedentes;
- o) El desarrollo y fortalecimiento de las posibilidades de cooperación, participación y autogestión, con los sectores de la economía popular y solidaria; y,
- p) El incentivo del sistema de propiedad comunitaria, asociativa, cooperativa que cumpla con su función social y ambiental”.

Art. 1374.- A la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio le corresponde:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en esta normativa y su normativa de ejecución;
2. Expedir las disposiciones administrativas que se requieran para la gestión del comercio autónomo;
3. Determinar las políticas, planes y proyectos para el desarrollo, administración, regulación y gestión de la actividad comercial y de servicios autónomos;
4. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos, las políticas y las metas definidas para el sector;
5. Promover Comités Consultivos que permitan la participación ciudadana para la toma de decisiones, en las políticas de la actividad de comercio y servicios autónomos;
6. Informar sobre las acciones al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y a la Comisión de Comercialización;
7. Implementar el sistema de información;
8. Organizar el catastro y mantenerlo actualizado, conjuntamente con las Administraciones Zonales; y,
9. Las funciones y competencias asignadas en el orgánico funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO LEGAL

- **Comentario 1:** Sobre el Objeto y Ámbito.

*ARTÍCULO (...). - Objeto. El Comité Metropolitano por el Comercio Justo y el Consumo Responsable tiene por objeto fomentar la práctica activa del comercio justo y el consumo responsable en el ámbito urbano y rural como una alternativa al desarrollo económico local, que promueve una relación directa, justa y equitativa entre productores y consumidores, que abarca un conjunto de actividades orientadas a la producción de bienes y servicios, a su distribución y consumo del sector económico público, privado y de la Economía Popular y Solidaria (EPS) organizadas de forma comunitaria, asociativa y cooperativa así como las unidades económicas populares y emprendimientos realizados por personas y/o entidades que orientan su trabajo en valores y principios del Comercio Justo.*

*ARTÍCULO (..) Ámbito. El Comité Metropolitano por el Comercio Justo y el Consumo Responsable tiene como ámbito de actividad las localidades urbanas y rurales que se encuentran ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito.*

#### **Comentario:**

El Comité Local de Promoción de Comercio Justo es el encargado de establecer la agenda para el fomento de una cultura ciudadana que reconozca y concientice la importancia de un sistema de comercialización justo, sostenible, solidario, inclusivo y



consumo responsable, en concordancia con los principios generales del Comercio Justo y según lo establecido en la Estrategia Agroalimentaria de la ciudad, promoverá programas, proyectos y estrategias con los recursos necesarios para la sensibilización, promoción y fomento del Comercio Justo y el Consumo Responsable.

**Sugerencia:**

El comercio justo debe ser planteado como un denominador común de la practicas de comercio que se desarrollen en del DMQ, en todos los sectores de la producción, no solo el de la EPS, sino también en la industria que son las que por su escala productiva tiene mayor incidencia en las practicas que componen el comercio justo.

- **Comentario 2:** Sobre las definiciones.

*ARTÍCULO 6.- Con la finalidad de facilitar la aplicación de la presente ordenanza se establecen las siguientes definiciones afines a la temática del comercio justo:*

*ARTÍCULO (...) Principios y Valores. El Comité Metropolitano por el Comercio Justo y el Consumo Responsable de esta ordenanza se aplicará de acuerdo con los siguientes principios y valores:*

**Comentario:**

El Distrito Metropolitano de Quito solo tiene la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia, sin alterar o innovar las disposiciones legales, en materia de economía popular y solidaria conforme lo dispone el Art. 144 del Código Orgánico de Economía Popular y Solidaria.

La regulación de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario es potestad de la Función Ejecutiva, por consiguiente, las definiciones de Economía Solidaria, Circuitos Económicos Solidarios, Empresa Solidaria y Finanzas populares y solidarias, deben guardar relación con las ya establecidas en las normas que regula el sector de la economía popular y solidaria.

Los artículos 1078 y 1154 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito hacen una definición de solidaridad, lo cual se vuelve repetitivo tomando en cuenta que el artículo 1154 se encuentra dentro del LIBRO III DEL EJE ECONÓMICO; LIBRO III.I DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA; TÍTULO I; DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO COMO UN TERRITORIO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE.

Los artículos 893 y 1015 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito hacen una definición de enfoque de género, por lo cual se vuelve repetitivo incluir una nueva definición en otro título, capítulo, sección del Código.

La Ley Para La Defensa Y Desarrollo De La Economía Familiar Campesina, da una definición más amplia de agricultura familiar campesina, y delimita competencias del Gobierno Central Conforme el principio de lealtad institucional (Art. 25 del Código Orgánico Administrativo) “Las administraciones públicas respetarán, entre sí, el ejercicio legítimo de las competencias y ponderarán los intereses públicos implicados. Las administraciones facilitarán a otras, la información que precise sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias.”

**Sugerencia:**

Se sugiere revisar los cuerpos normativos que tengan relación con las definiciones que se proponen en el proyecto de ordenanza, para evitar duplicidad o arrogación de competencias de otras funciones o niveles de gobierno.

- **Comentario 3:** Sobre la definición de comercio justo de la Organización Mundial de Comercio Justo (WFTO)

*ARTÍCULO (...) Comercio Justo. Para efectos de esta Ordenanza y según lo promueve la Organización Mundial de Comercio Justo (WFTO), se entiende que el comercio justo es una alianza comercial basada en el diálogo, la transparencia y el respeto, que busca una mayor equidad en el comercio internacional, contribuye al desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones comerciales y garantizando los derechos de los productores y trabajadores marginados.*

**Comentario:**

Tal como recoge el articulado, la definición de comercio justo de acuerdo a la WTFO hace referencia al comercio internacional. En este punto cabe resaltar que el comercio internacional no es una competencia directa del GAD del DMQ. Por otro lado, los principios de comercio justo de la WTFO fueron fijados para evitar la competencia desleal en el uso de mano de obra barata, trabajo infantil y trabajo forzoso, lo cual corresponde a otro tipo de dinámica de comercio y realidad que se desarrolla dentro del DMQ.

**Sugerencia:**

Se sugiere la revisión de la Estrategia Ecuatoriana de Comercio Justo, expedida por el Ministerio de Comercio con Acuerdo Ministerial 003-2017, de 19 de enero de 2017; en la cual se crea el Comité Interinstitucional de Fomento del Comercio Justo en el Ecuador, cuyo objeto es el de coordinar e implementar la Estrategia Ecuatoriana de Comercio Justo y de finir Comercio Justo bajo los principios de las normas legales que rigen al Ecuador y sobre todo a las realidades del DMQ.

- **Comentario 4:** Sobre las líneas de acción.

*ARTÍCULO (...) Líneas de acción. - Se establecen como líneas de acción para el fomento del comercio justo y el consumo responsable las siguientes:*

- a) Desarrollo de capacidades de los actores del comercio justo y consumo responsable;*
- b) Establecimiento de alianzas público - privadas a favor del Comercio Justo;*
- c) Fortalecimiento de la cadena comercial local de los productos agroecológicos y de Comercio Justo;*
- d) Sensibilización y difusión de las prácticas de producción agroecológica, comercio justo y consumo responsable;*
- e) Incorporación en instancias municipales de las prácticas de Comercio Justo y Consumo Responsable;*
- f) Reconocimiento anual de las mejores prácticas de producción agroecológica, comercio justo y consumo responsable del MDMQ;*
- g) Otorgamiento del Sello de Garantía Metropolitano de Comercio Justo para aquellos actores que cumplan con las normas, criterios y requisitos establecidos en el Manual del Sello de Garantía Metropolitano de Comercio Justo.*

**Comentario:**

El artículo menciona algunos planes de Política Pública que no deberían constar en un instrumento como una Ordenanza.

**Sugerencia:**

Reformar el artículo, considerando las funciones del ejecutivo para no duplicarlas.

- **Comentario 5:** Existencia de duplicidad de competencias dentro del Comité metropolitano por el comercio justo y el consumo responsable.

*ARTÍCULO (...) Líneas de acción. - Se establecen como líneas de acción para el fomento del comercio justo y el consumo responsable las siguientes:*

- a) Desarrollo de capacidades de los actores del comercio justo y consumo responsable.*
- b) Establecimiento de alianzas público - privadas a favor del comercio justo.*
- c) Fortalecimiento de la cadena comercial local de los productos agroecológicos y de comercio justo.*
- d) Sensibilización y difusión de las prácticas de producción agroecológica, comercio justo y consumo responsable.*
- e) Incorporación en instancias municipales de las prácticas de comercio justo y consumo responsable.*
- f) Reconocimiento anual de las mejores prácticas de producción agroecológica, comercio justo y consumo responsable del MDMQ.*
- g) Otorgamiento del Sello de Garantía Metropolitano de Comercio Justo para aquellos actores que cumplan con las normas, criterios y requisitos establecidos en el Manual del Sello de Garantía Metropolitano de Comercio Justo.*

ARTÍCULO 7.- Son parte del sistema de funcionamiento de la presente ordenanza las instancias públicas y privadas inmersas en el fomento de Comercio Justo y el Consumo Responsable en el Distrito Metropolitano de Quito como:

- a) El Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable órgano consultor superior de información, fomento y seguimiento de las actividades relacionadas con el Comercio Justo y el Consumo Responsable.
- b) Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad: órgano rector del sistema
- c) Secretaría Técnica del Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable: órgano ejecutor
- d) Una organización de la sociedad civil representativa de las comercializadoras solidarias con certificación internacional

ARTÍCULO 28.- La Secretaría Técnica con la finalidad de fomentar e incentivar y promover que las prácticas de comercio justo sean asumidas en todos los ámbitos y actores de acuerdo con el objeto de la presente ordenanza impulsará acciones como:

- a) Desarrollo de actividades de sensibilización ciudadana.
- b) Fortalecer y promover espacios y acciones de comercialización que favorezcan a los actores del Comercio Justo y Consumo Responsable.
- c) Elaborar el sistema de evaluación de la conformidad y el manual de procedimiento del Sello de Garantía Metropolitano de Comercio Justo y velar por su correcta aplicación.
- d) Promover programas de fomento del comercio justo
- e) Reconocimiento a los colectivos que se destaquen en sus prácticas de comercio justo y consumo responsable.
- f) Articular una malla de capacitación anual sobre comercio justo y consumo responsable para las áreas de gestión del MDMQ, empresas, escuelas y colegios municipales.
- g) Promover inversiones sostenibles públicas y privadas que fomenten el comercio justo y consumo responsable local.
- h) Impulsar la creación de asociaciones, alianzas, convenios que ejecuten planes y proyectos para el fortalecimiento de los actores del comercio justo y el consumo responsable.
- i) Todas aquellas que no siendo expresadas en esta ordenanza contribuyan al fomento y desarrollo del comercio justo y el consumo responsable.

#### **Comentario:**

Dentro de las líneas de acción del Comité metropolitano por el comercio justo y el consumo responsable y las atribuciones de la Secretaría Técnica del Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable existen duplicidad de acciones en lo referente a:

- o Desarrollo de capacidades de los actores del comercio justo y consumo responsable.
- o Sensibilización a la ciudadanía sobre principios de comercio justo.
- o Reconocimiento de las mejores prácticas en el marco del comercio justo.

De acuerdo a la web de la WFTO Latin America, dentro de Ecuador existen las siguientes organizaciones certificadas:

- Camari
- Fundación Chankuap – Recursos Para El Futuro
- Fundación Sinchi Sacha
- Fundación Maquita Cushunchic Comercializando como Hermanos (MCCH)
- Maki Fair Trade (Pakariñan)
- Corporación de Ferias de Loja
- SKS Farms (Pacari)

Según el articulado propuesto, se tendría que identificar si alguna de estas se encuentra bajo el parámetro de “comercializadoras solidarias” y que nivel de representación mantienen dentro del DMQ. Este requisito impuesto puede ser considerado una barrera de entrada para participar en el Concejo.

**Sugerencia:**

Definir el ámbito de operación del Comité y no duplicar sus funciones con lo que se desarrolle en el Concejo. No considerar la certificación internacional de Comercio Justo para participar dentro de este espacio. En su lugar, definir un manual para la elección de la entidad civil parte de este Concejo. Se sugiere reformar los artículos.

- **Comentario 6:** De los actores *de la cadena del Comercio Justo local*.

*ARTÍCULO 8.- Se consideran actores de la cadena del Comercio Justo local a las personas o grupos asociativos que realizan actividades de intercambio comercial basados en el diálogo, transparencia y respeto buscando equidad y justicia en el mercado para contribuir al desarrollo sostenible.*

*Entre los actores de Comercio Justo tenemos:*

- a) Los productores y productoras asociados que han conformado redes para acceder al mercado en condiciones más justas y equitativas. En este grupo constan productores agrícolas, emprendedores diversos, unidades de economía popular y comunitaria y, las iniciativas de la agricultura familiar campesina.*
- b) Los artesanos y artesanas, que transforman materia prima en productos elaborados.*
- c) Las empresas de comercialización solidaria, vinculadas a procesos de desarrollo rural y que, en el marco de un apoyo integral comunitario, comercializan productos de los actores de comercio justo a nivel local e internacional.*
- d) Las empresas públicas y privadas que trabajan con pequeños productores en cadenas de valor y aplican en sus procesos los principios del comercio justo*
- e) Los consumidores y consumidoras individuales, familiares y agrupados en redes o asociaciones que privilegia el consumo de productos de comercio justo*

- f) *Académicos, investigadores, técnicos y militantes de la economía solidaria y el comercio justo*

*Entre los actores de apoyo al Comercio Justo, encontramos los siguientes:*

- a. *Las organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales de apoyo a las iniciativas de los pequeños productores y productoras para el posicionamiento de sus productos en el mercado, en condiciones más justas y equitativas.*
- b. *Los organismos internacionales y regionales que incluyen en sus programas acciones de comercio justo.*
- c. *La Academia, con las universidades y centros de educación superior, en su rol de vinculación, formación e investigación.*
- d. *Los organismos públicos nacionales y locales, que cumplen diferentes roles y tienen competencias en el tema de Comercio Justo.*

**Comentario:**

Dentro del artículo se define cuáles son los actores y redundante en el segundo apartado. Identifica de manera plena, pero se vuelve poco funcional al existir y definir tantos actores. A su vez, se vuelve discriminatorio.

**Sugerencia:**

Se sugiere reformar los artículos.

- **Comentario 7:** De la creación del “Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable”

*ARTÍCULO 9.- Con el fin de aplicar y ejecutar la presente ordenanza créese el Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable, el mismo que tendrá como función primordial impulsar y fomentar políticas que potencien este segmento socioeconómico.*

**Comentario:**

Existe el “Comité Local de Promoción de Comercio Justo” creado mediante Resolución A-030 de 18 de octubre de 2016 donde, también dispone la ejecución de la campaña “Quito Ciudad Latinoamericana por el Comercio Justo” y declara el compromiso del Distrito Metropolitano de Quito con el Comercio Justo, la Economía Popular y Solidaria, apoyando y promocionando la campaña “Ciudades y Pueblos Latinoamericanos por el Comercio Justo”. Adicional a esto, crea una instancia desde lo Municipal con paralelismos poco claros.

**Sugerencia:**

Reconsiderar el artículo y no crear el Consejo Metropolitano, ya que este tipo de iniciativas merman el quehacer del aparato Municipal y genera una instancia e institucionalidad adicional.

- **Comentario 8:** Del “Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable”

*ARTÍCULO 10.- El Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable estará integrado por los siguientes miembros:*

- *La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria del MDMQ.*
- *La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.*
- *El Presidente de la Comisión de Comercialización del MDMQ o su delegado.*
- *La Agencia de Coordinación Distrital de Comercio del MDMQ.*
- *La Agencia de Promoción Económica CONQUITO a través de su Director Ejecutivo o su delegado.*
- *El Ministerio de Comercio Exterior representado por su máxima autoridad o su delegado*
- *El Gobierno de la Provincia de Pichincha representado por su máxima autoridad o delegado*
- *Una organización local de consumo responsable representado por su Presidente/a o su delegado.*
- *Una Universidad por el Comercio Justo local representado por su Rector/a o su delegado*
- *Una organización de la sociedad civil de apoyo a la economía solidaria y el comercio justo representado por su Director o su delegado.*
- *Una Cooperativa de Ahorro y Crédito del sector financiero de la Economía Popular y Solidaria del MDMQ representado por su Gerente/a o su representante.*
- *Una organización local que aglutine a las comercializadoras solidarias certificadas con el sello de Comercio Justo internacional representado por su Presidente/a o su delegado.*

*ARTÍCULO 11.- Los Miembros del Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable, durarán en sus funciones por un período de cuatro años y podrán ser reelegidos una sola vez consecutiva o no.*

*ARTÍCULO 12.- Los Miembros de este Consejo que no pertenecen a las instancias municipales y de Estado se elegirán de acuerdo con el reglamento interno elaborado y aprobado por el Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable.*

*ARTÍCULO 13.- El Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable será presidido por la o el Concejal Presidente/a de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Economía Popular y Solidaria del MDMQ y su Vicepresidente/a será elegido de entre los miembros en reunión del Consejo con la mitad más uno de los votos.*

*ARTÍCULO 14.- El Presidente/a del Consejo Metropolitano de Comercio Justo representará de forma oficial al Consejo, convocará a las reuniones ordinarias u extraordinarias a través de la Secretaría Técnica y velará por su eficiente funcionamiento.*

*ARTÍCULO 15.- El Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable se reunirá mensualmente de forma ordinaria con la mitad más uno de sus miembros con voz y voto y extraordinariamente cuando la ocasión lo amerite.*

*ARTÍCULO 16.- Son funciones de la Vicepresidencia del Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable:*

*a) En caso de ausencia temporal del Presidente/a, presidir el Consejo hasta la reincorporación de este.*

*ARTÍCULO 17.- Son funciones y responsabilidades del Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable las siguientes:*

- a) Sus miembros serán los voceros oficiales de los sectores a los cuales representan y gozarán de pleno derecho a voz y voto en el seno del Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable.*
- b) Abstenerse de utilizar a título personal o institucional la representación del Consejo Metropolitano del Comercio Justo, a menos de que esta haya sido autorizada mediante resolución del Consejo.*
- c) Tener un miembro suplente debidamente designado y comunicado mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica.*
- d) Constituirse en un espacio de diálogo abierto y transparente entre las partes interesadas en temas relacionados con el Comercio Justo en el Distrito Metropolitano de Quito.*
- e) Asistir a las reuniones, actividades o comisiones de trabajo del Consejo de Comercio Justo y Consumo Responsable, participar activamente y presentar informes cuando les sean requeridos.*
- f) Ser un órgano local activo en la construcción de iniciativas de política pública para el Comercio Justo.*
- g) Ser una instancia articuladora para impulsar el Comercio Justo local, nacional e internacional.*
- h) Promover, apoyar y difundir el Comercio Justo y el Consumo Responsable.*
- i) Diseñar y aprobar el plan anual de trabajo y su presupuesto, apoyar y dar seguimiento a programas y proyectos que fomenten el Comercio Justo.*
- j) Organizar y desarrollar la celebración anual del día mundial del Comercio Justo y del Consumo responsable.*
- k) Gestionar, evaluar, otorgar y dar seguimiento al aval del Sello de Garantía Metropolitana de Comercio Justo.*
- l) Coordinar acciones conjuntas con las ciudades y universidades de comercio justo de todo el Ecuador.*
- m) Elegir a su Vicepresidente/a para el mismo período de su Presidente/a.*
- n) Elaborar su reglamento interno y reformarlo cuando lo considere necesario*
- o) Establecer un mecanismo de selección, organización y evaluación de sus miembros.*

**Comentario:**

Se considera que, como instancia Municipal no es posible imponer a una institución ajena a la Corporación Municipal a ser miembro de este espacio, como, por ejemplo, al Gobierno de la Provincia de Pichincha o Ministerios del aparataje Nacional.



Confunde conceptos generales con instrumentos o líneas gestión, como funciones y funcionamiento. Si bien brinda la Rectoría a la Secretaría de Desarrollo Productivo, se menciona que **será presidido por la o el Concejal** Presidente/a **de la Comisión de Desarrollo Económico**, Productividad y Economía Popular y Solidaria del MDMQ y su Vicepresidente/a será elegido de entre los miembros en reunión del Concejo con la mitad más uno de los votos, dejando a un lado la **Comisión de Comercialización**, donde se tratan más a profundidad estos temas.

#### **Sugerencia:**

Por lo indicado, se sugiere la modificación de los artículos, ya que, como están redactados, se sugiere la creación de un paralelismo a las acciones de las diferentes instancias Municipales como la Comisión de Comercialización que impulsan el Comercio Justo en el DMQ, por lo que se sugiere eliminar los artículos.

Por las competencias que ejerce y funciones afines al comercio justo se sugiere que la “Agencia de Coordinación Distrital de Comercio” como entidad adscrita a la Secretaría de Desarrollo Productivo y entidad Competitividad, (actual Secretaria de Desarrollo Económico y Productivo) sea la instancia que conforme Concejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo y Responsable en representación del eje sectorial

Adicional a esto, se recomienda reordenar las funciones por temas y las responsabilidades de la misma manera, que reflejen un orden lógico y diferenciador entre funciones y responsabilidades, se debe agrupar otras funciones que se encuentran señaladas en otros artículos.

- **Comentario 9:** De su funcionamiento.

*ARTÍCULO 18.- Un miembro del Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable puede perder su calidad de miembro en caso de:*

- a) Enfermedad o calamidad doméstica debidamente demostrado*
- b) Por renuncia voluntaria*
- c) Por ejercer actos que no le competan y atente con los valores y principios de la presente ordenanza.*

*ARTÍCULO 19.- En caso de perder su calidad de miembro, la instancia a la que representa debe nombrar su remplazo y suplente y anunciarlo al Concejo a través de una carta oficial dirigida al Presidente/a del Concejo.*

#### **Comentario:**

Se considera que, los artículos antes descritos deberán constar en un instrumento

normativo secundario (reglamento) y no en una Ordenanza.

**Sugerencia:**

Se sugiere modificar los artículos, generar un Reglamento de funcionamiento y convocar a mesas de trabajo, con el fin de profundizar la propuesta de Ordenanza.

- **Comentario 10:** De la Secretaría de Desarrollo Productivo.

*ARTÍCULO 20.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Popular y Solidaria del MDMQ será el órgano rector, en materia de Comercio Justo.*

*ARTÍCULO 21.- Este Órgano Rector del Sistema deberá planificar, organizar, implementar, monitorear, definir y difundir políticas públicas claras para fomentar el Comercio Justo en el Distrito Metropolitano de Quito.*

*ARTÍCULO 22.- Son funciones de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad:*

- a) Apoyo técnico al Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable del MDMQ.*
- b) Velar por el cumplimiento de los planes de trabajo del Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable.*
- c) Establecer dentro del presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Productivo recursos para las actividades del Consejo.*
- d) Diseñar proyectos para el fomento del comercio justo y el consumo responsable.*
- e) Promover conjuntamente con el Consejo Metropolitano de Comercio Justo espacios de formación y capacitación sobre Comercio Justo y Consumo Responsable a todo el personal del MDMQ.*

**Comentario:**

Según los artículos mencionados, se da competencias adicionales a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, incluyendo el **presupuesto para el funcionamiento del Concejo**. Esto denota la generación de una preasignación y duplicidad de competencias del mismo Concejo como de la Secretaría Técnica.

**Sugerencia:**

Se sugiere reformar los artículos.

**Comentario 11:** De las herramientas de corresponsabilidad y del seguimiento y evaluación.

*ARTÍCULO 29.- Cualquier persona natural o jurídica podrá asistir libremente a las sesiones del Consejo Metropolitano de Comercio Justo con voz, sin voto.*

*Adicionalmente, cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar ser recibida por el Consejo para tratar un tema relacionado con la materia mediante una solicitud por escrito.*

*ARTÍCULO 30.- El Consejo incentivaré y promoveré espacios que sirvan de plataforma de encuentro para todas las partes interesadas con la finalidad de generar sinergias colaborativas que impulsen el comercio justo y el consumo responsable.*

*ARTÍCULO 31.- El MDMQ dentro del marco jurídico nacional vigente promoveré políticas que faciliten la adquisición de los productos de los actores de comercio justo local.*

*ARTÍCULO 32.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoveré políticas para que sus áreas de gestión adscritas, así como las empresas municipales faciliten la producción agroecológica, espacios para la comercialización de los productos de los actores del comercio justo local y buenas prácticas de manejo de residuos sólidos.*

*ARTÍCULO 33.- El ente ejecutor promoveré mecanismos y herramientas diversas para garantizar un banco de datos que garantice el acceso a la información de comercio justo y consumo responsable local actualizado.*

*ARTÍCULO 34.- Todas las instancias que forman parte del sistema de funcionamiento de la presente ordenanza desarrollaran actividades de sensibilización que promuevan el comercio justo y consumo responsable en el MDMQ.*

*ARTÍCULO 35.- Anualmente el Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable estableceré las bases y promoveré el Reconocimiento de las mejores prácticas de Comercio Justo y Consumo Responsable para incentivar el desarrollo de este sector económico en el ámbito urbano y rural.*

*ARTÍCULO 36.- El Consejo Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable de acuerdo a la normativa nacional de Comercio Justo vigente estableceré las bases para la implementación del Sello de Garantía Metropolitano de Comercio Justo.*

**Comentario:**

Como están redactados los artículos, en relación al proyecto de Ordenanza de manera íntegra, se pierde la coherencia y el hilo conductor de lo que se presenta. Las ideas se encuentran dispersas sin un orden lógico tanto de competencias como de acciones a realizarse.

**Sugerencia:**

Se sugiere reformar los artículos.

## V. CONSIDERACIONES GENERALES

Resolución de Alcaldía No. A 030– 2016 18 de octubre de 2016 y la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 0101 – 2019 de 29 de noviembre de 2021, donde se conformar un Comité Local de Promoción de Comercio Justo y se declarar a mayo como el mes de la sensibilización y promoción del Comercio Justo, consumo responsable y desarrollo sostenible en el Distrito Metropolitano de Quito, entre otras acciones y responsabilidades. Si bien es de importancia contar con instrumentos de esta naturaleza, se debe propiciar la eficiencia de las Instituciones Municipales, así como su presupuesto. También se considera importante la participación de la Comisión de Comercialización.

## VI. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

- En vista de lo señalado, se sugiere reformar de manera sustancial el proyecto de ordenanza y convocar a mesas de trabajo con las Instituciones involucradas y de más instancias que repercuten en el Comercio Justo con el fin de profundizar la propuesta de Ordenanza.
- Se recomienda la participación de la Comisión de Comercialización de manera proactiva y propositiva.